



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE ADMISIÓN A PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN Y PROGRAMAS DE MAESTRÍA

MARZO 2015



Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

CONSEJO DE DOCENCIA

Considerando:

- Que** según el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, es deber primordial del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Carta Magna y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.
- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.
- Que** el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa de calidad y calidez.
- Que** el artículo 80 de la Ley Orgánica de Educación Superior, garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel.
- Que** el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, resalta como derechos de las y los estudiantes el acceso a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y / o profesional en igualdad de oportunidades.
- Que** el artículo 30 del Reglamento de Régimen Académico, establece que la suficiencia del idioma extranjero en programas de posgrado deberá constar entre sus requisitos de admisión.
- Que** el artículo 11 del Reglamento de Régimen Académico, indica para efectos de movilidad estudiantil a nivel nacional, el número de horas de una asignatura, curso o sus equivalentes, deberá traducirse en créditos de 40 horas.
- Que** el artículo 18 del Reglamento de Régimen Académico, menciona que el estudiante, para obtener el título correspondiente, deberá aprobar las horas y períodos académicos.
- Que** el artículo 23 del Reglamento de Régimen Académico, cita que las horas asignadas para el trabajo de titulación en los programas de especialización, será equivalente al 20% del número total de horas del programa.
- Que** el artículo 24 del Reglamento de Régimen Académico, indica que las horas asignadas al trabajo de titulación en los programas de maestrías profesionales, serán equivalentes al 20% del número total de horas del programa.



M



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

CONSEJO DE DOCENCIA

Que el artículo 25 del Reglamento de Régimen Académico, establece que las horas asignadas al trabajo de titulación en los programas de maestría de investigación serán del 30% del número total de horas del programa.

En ejercicio de sus facultades, el Consejo de Docencia de la Escuela Politécnica Nacional,

Resuelve:

Expedir la siguiente Propuesta del Reglamento de Admisión a Programas de Especialización y Programas de Maestría de la Escuela Politécnica Nacional.

REGLAMENTO DE ADMISIÓN A PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN Y MAestrÍA DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

Art. 1.- Objeto.- El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas que rigen la admisión a los programas de especialización y maestría de la Escuela Politécnica Nacional.

Art. 2.- Principios.- El acceso a los programas de especialización y maestría ofertados por la Escuela Politécnica Nacional, será acorde a los méritos de los aspirantes y asegurando la igualdad de oportunidades expresada en la Constitución.

Art. 3.- Oferta.- Los programas de especialización y maestría que hayan sido aprobados por el Consejo de Educación Superior se ofertarán según: el número de cupos, cohortes, modalidad y plazo de vigencia que este órgano haya emitido.

TÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 4.- Estructura organizacional.- El proceso de admisión a los programas de especialización y maestría se articula a través de un Comité de Admisión, designado para cada programa, con el soporte administrativo de la Unidad de Admisión y Registro.

Art. 5.- Comité de Admisión.- El Comité de Admisión estará formado por el Coordinador del programa o su delegado y dos miembros del personal académico del Departamento Promotor del programa, designados por el Consejo de Facultad. Todo programa deberá tener un Coordinador que será nombrado por Consejo Politécnico, con base al pedido realizado por el respectivo Consejo de Facultad.

El Comité de Admisión será el responsable de:

- Elaborar la guía de admisión en la cual se incluirán las características de los diferentes eventos de evaluación;



M



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

CONSEJO DE DOCENCIA

- Emitir un informe final en el que se detallarán los resultados del Proceso;
- El registro único del aspirante; y,
- Registrar las calificaciones obtenidas en el Proceso de Admisión.

Art. 6.- Unidad de Admisión y Registro.- La Unidad de Admisión y Registro, brindará la coordinación a nivel institucional del proceso de admisión y registro de los aspirantes a los programas de especialización y maestría.

TÍTULO II DEL PROCESO

Art. 7.- Requisitos.- Para que un aspirante se matricule en un programa de especialización o maestría, su título de grado deberá estar previamente registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIESE) y deberá haber terminado exitosamente el proceso de admisión.

Los requisitos para iniciar el Proceso de Admisión son:

- a) Cancelar el valor correspondiente al Paquete de Admisión.
- b) Documento de identificación actualizado.
 - b.1) Los aspirantes de nacionalidad ecuatoriana deben presentar documentos originales y entregar la copia del documento de identificación y el certificado de votación vigente.
 - b.2) Los aspirantes extranjeros deben presentar el pasaporte original y entregar la copia del mismo.
- c) Registrar el formulario de admisión y la hoja de vida en el Sistema de Administración Estudiantil Web, ingresando en la página web de la Escuela Politécnica Nacional (www.epn.edu.ec).
- d) Copia simple del registro de título de tercer nivel, en el área exigida por el programa de especialización o maestría, en la SENESCYT.
- e) Currículum Académico o Acta de Grado con el promedio de notas, el documento deberá ser original o copia certificada.
- f) Certificado actualizado de suficiencia del idioma extranjero. El proceso de validación de certificados de suficiencia del idioma extranjero para los aspirantes a programas de posgrado de la Escuela Politécnica Nacional, será de acuerdo a la Resolución No. 86 del Consejo de Docencia de la sesión del 6 de agosto del 2014 cuyo texto es parte integrante de este Reglamento en el Anexo 1.
- g) Dos cartas de profesores o profesionales que hayan supervisado el trabajo académico del aspirante, o su desempeño profesional, las cuales serán solicitadas y registradas en línea en el Sistema de Administración Estudiantil Web.





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

CONSEJO DE DOCENCIA

El aspirante entregará la **carpeta** con la documentación solicitada en el presente artículo.

Art.8.- Recepción de la información.- La Secretaría de cada programa registrará la información del aspirante en el Sistema de Administración Estudiantil Web, bajo la responsabilidad del Comité de Admisión.

Art. 9.- Revisión de requisitos.- La Escuela Politécnica Nacional se reserva el derecho de verificar la veracidad de los documentos y de los datos consignados en la admisión. Si se verifica la manifiesta falsedad o alteración de la documentación suministrada por el/la aspirante, la solicitud será inmediatamente rechazada, sin perjuicio de su remisión a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con la Ley.

En caso de que una persona no haya completado exitosamente la entrega de información requerida para su proceso de admisión según las condiciones y requisitos establecidos por la Escuela Politécnica Nacional, quedará automáticamente excluido del proceso sin que pueda interponer reclamo alguno.

Art. 10.- Evaluación de los Aspirantes.- La evaluación de los aspirantes en el proceso de admisión al programa será de responsabilidad del Comité de Admisión.

La admisión de los aspirantes será en función de la nota global la cual no podrá ser menor al 70% y de acuerdo a la disponibilidad de cupos según la capacidad de la cohorte.

En el caso de que un programa contemple la realización de un Curso de Nivelación o su similar, este se desarrollará como parte del Proceso de Admisión y su aprobación será necesaria.

Art. 11.- Notificación e impugnación de resultados.- La Comisión de Admisión será la encargada de notificar los resultados, en función de los puntajes obtenidos por los aspirantes en el proceso de admisión.

Los aspirantes que no resulten adjudicatarios, tendrán un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, posteriores a su notificación, para impugnar justificadamente los resultados ante el Comité de Admisión, quienes resolverán motivadamente dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, sobre la aceptación o negación de la impugnación.

TÍTULO III DE LOS COSTOS

Art. 12.- Horas académicas.- Con base al Reglamento de Régimen Académico el número de horas académicas y horas de trabajo de titulación se distribuye de la siguiente manera:





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

CONSEJO DE DOCENCIA

CONCEPTO	ESPECIALIZACIÓN	MAESTRIA PROFESIONAL	MAESTRIA DE INVESTIGACIÓN
Horas académicas	800	1.700	1.837
Horas trabajo titulación	200	425	788
TOTAL DE HORAS	1.000	2.125	2.625

Tabla 1.- Distribución del número de horas académicas

Art. 13.- Costos de maestría.- Según Resolución No. 410 de la Sesión Ordinaria del Consejo Politécnico realizada el 5 de agosto del 2014, se aprueba la siguiente tabla de costos para los programas de maestría bajo régimen de créditos de la Escuela Politécnica Nacional.

DERECHO DE:	Valor (IPC ¹)		OBSERVACIONES
	Maestría incluye Laboratorio Informático	Maestría con Laboratorios y/o Reactivos	
Matrícula / Período Lectivo	3,5	3,5	
Inscripción / Crédito	0,3	0,5	
Inscripción curso propedéutico / hora semanal	0,3	0,5	Incluye el examen
20 Créditos de Grado	6	6	Pagar junto con última matrícula en el posgrado
Derecho de Grado	6	6	Pagar al momento de presentar la tesis escrita

Nota: Se establece un recargo del 25% en los costos de la matrícula y créditos, en caso de repetición.

Tabla 2.- Costos para programas de maestría bajo régimen de créditos

Se ha considerado que 1 crédito equivale a 40 horas, por lo cual se establecen los siguientes costos para los programas de maestría bajo régimen de horas:

¹IPC: Índice de Precios al Consumidor





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

CONSEJO DE DOCENCIA

DERECHO DE:	Valor (IPC)		OBSERVACIONES
	Maestría incluye Laboratorio Informático	Maestría con Laboratorios y/o Reactivos	
Matrícula / Período Lectivo	3,5	3,5	
Inscripción / hora	0,0075	0,0125	
Inscripción curso propedéutico / hora semanal	0,3	0,5	Incluye el examen
20 Horas de Grado	0,0125	0,0125	Pagar junto con última matrícula en el posgrado
Derecho de Grado	6	6	Pagar al momento de presentar la tesis escrita

Nota: Se establece un recargo del 25% en los costos de la matrícula y horas, en caso de repetición.

Tabla 3.- Costos para programas de maestría bajo régimen de horas

El valor del Paquete de Admisión es 0,3 IPC (incluye información del programa, malla curricular y formulario para el registro en el Sistema de Administración Estudiantil Web de la Escuela Politécnica Nacional).

Los valores establecidos en la Tabla 3 se considerarán para las maestrías profesionales y maestrías de investigación.

Para las maestrías de investigación existirá un valor adicional denominado *Derecho de Actividades de Investigación*, el cual será correctamente justificado por el Promotor del Programa en la propuesta que se envía al Consejo de Educación Superior para la respectiva aprobación.

El Derecho de Actividades de Investigación incluirá los siguientes rubros:





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

CONSEJO DE DOCENCIA

DERECHO DE:	RUBROS QUE INCLUYE	OBSERVACIONES
ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	Estancias cortas	Pasajes ² Estadía de hasta 30 días
	Acceso a bibliotecas virtuales	
	Uso de equipo especializado	
	Licencias de software especializado	
	Visitas técnicas	
	Costos de Publicaciones	
	Inscripciones y registros de eventos nacionales e internacionales	
	Otros	

Tabla 4. Rubros del Derecho de Actividades de Investigación para las maestrías de investigación

En el caso de que un programa no contemple la realización de un Curso de Nivelación o su similar no se considerará dicho rubro.

DERECHO DE:	Valor (IPC)	OBSERVACIONES
	PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN (CRÉDITOS)	
Matrícula / Período Lectivo	3,5	
Inscripción / Crédito	0,3	
10 Crédito trabajo de titulación	3	Pagar junto con última matrícula en la especialización
Trabajo de titulación	3	Pagar al momento de presentar el trabajo de titulación

Nota: Se establece un recargo del 25% en los costos de la matrícula y créditos, en caso de repetición.

Tabla 5.- Costos para programas de especialización bajo régimen de créditos

² Los pasajes estarán en función del presupuesto establecido





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

CONSEJO DE DOCENCIA

DERECHO DE:	Valor (IPC)	OBSERVACIONES
	PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN (HORAS)	
Matrícula / Período Lectivo	3,5	
Inscripción / Hora	0,0075	
10 Horas trabajo de titulación	0,0075	Pagar junto con última matrícula en la especialización
Trabajo de titulación	3	Pagar al momento de presentar el proyecto de titulación
Nota: Se establece un recargo del 25% en los costos de la matrícula y horas, en caso de repetición.		

Tabla 6.- Costos para programas de especialización bajo régimen de horas

El valor del Paquete de Admisión es 0,3 IPC (incluye información del programa, malla curricular y formulario para el registro en el Sistema de Administración Estudiantil Web de la Escuela Politécnica Nacional).

Este documento fue aprobado en primera discusión en las Sesiones de Consejo de Docencia del 22 de octubre, 12 y 26 de noviembre del 2014; en segunda discusión en sesión del 10 de diciembre del 2014 y su lectura final el 17 de diciembre del 2014. Por pedido del Consejo Politécnico, este documento fue tratado nuevamente y aprobado de manera definitiva en el Consejo de Docencia en la sesión extraordinaria del 25 de marzo de 2015 con resolución No. 045.

Atentamente,

Abg. Carlos Jerez Llusca
SECRETARIO GENERAL



Martha N.



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

CONSEJO DE DOCENCIA

ANEXO 1

PROCESO DE VALIDACIÓN DE CERTIFICADOS DE SUFICIENCIA DEL IDIOMA EXTRANJERO PARA LOS ASPIRANTES A PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL.

- I. Para los aspirantes que hayan obtenido el certificado de suficiencia del idioma extranjero en la Escuela Politécnica Nacional o en Universidades de Categoría A:
 - a. Deberán presentar el original y copia del certificado de suficiencia del idioma extranjero para su validación.

- II. Para los aspirantes que hayan obtenido el certificado de suficiencia del idioma extranjero en una Universidad que no sea de Categoría A o en un Instituto de Lengua Extranjera:
 - a. Deberán presentar original y copia del certificado de suficiencia del idioma extranjero obtenido en otras instituciones que no sea del Centro de Educación Continua - (CEC-EPN), para su validación.
 - b. Las secretarías de las Unidades de Posgrado de la institución, deberán emitir el listado de los candidatos a sus programas para que el CEC-EPN autorice la administración del examen de validación.
 - c. En el caso de la suficiencia del idioma inglés, el CEC-EPN administrará el examen de validación del nivel **Lower B1**, de acuerdo al marco común de enseñanza de Idiomas (CEFR) de la Unión Europea.
 - d. Los exámenes de validación se administrarán los días miércoles a las 9h00 o 18h00.
 - e. El examen de validación tendrá un tiempo de duración máximo de 60 minutos y será aprobado con porcentaje mínimo de 70%.
 - f. Una vez obtenida la validación, el CEC-EPN emitirá el reporte correspondiente con el nombre completo, número de cédula de ciudadanía, fecha y código de validación del candidato.
 - g. Este reporte será enviado de forma interna del CEC-EPN hacia la unidad académica requirente, quien deberá coordinar con el SAEw para su registro.
 - h. Los resultados de las validaciones serán guardados indefinidamente en forma electrónica y por seis meses en papel. El archivo estará a cargo de la Coordinación de Lingüística e Intercambios Culturales (CLIC) del CEC-EPN.
 - i. El proceso de validación no tendrá costo adicional para los candidatos a los programas de posgrado de la Escuela Politécnica Nacional, siempre y cuando consten en el reporte enviado por las secretarías de las unidades de posgrado de la institución.

Resolución No. 86 del Consejo de Docencia de la sesión del 6 de mes de agosto de 2014.